Actividad:	Fecha:	Imparte:	Dirigido a:	Modalidad:	Número de participantes:
Taller: Prevención de jóvenes en actividades delictivas y trata de niñas, niños y adolescentes.	25 de octubre de 2023.	La Unidad de Prevención de la Violencia y el Delito de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a nivel Nacional.	Integrantes del SIPINNA de Othón P. Blanco, personal de la Secretaría Ejecutiva SIPINNA de Othón P. Blanco.	Virtual: Plataforma Google Meet.	13.

Evidencia fotográfica.

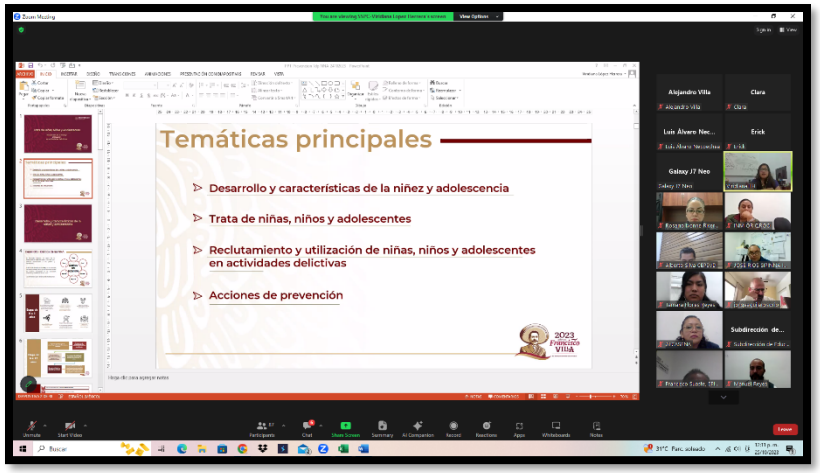
Temáticas principales
Desarrollo y características de la niñez y adolescencia
Trata de niñas, niños y adolescentes
Reclutamiento y utilización de niñas, niños y adolescentes en actividades delictivas
Acciones de prevención

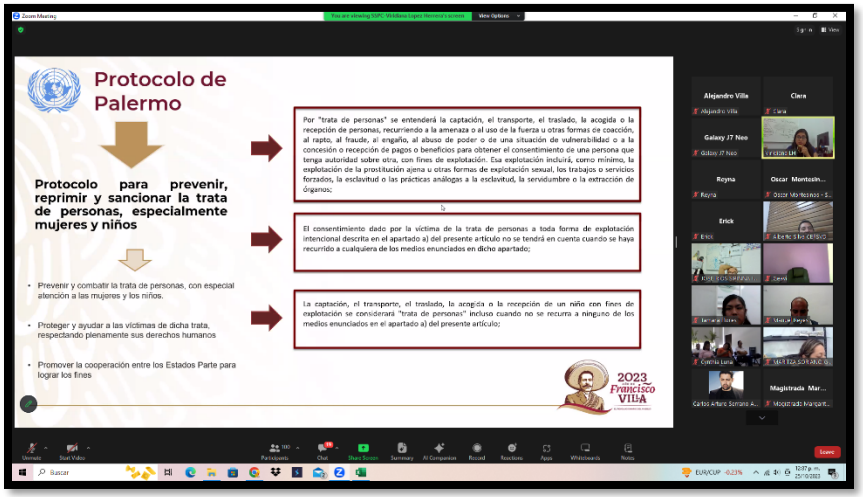
Protocolo de Palermo
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños
Por "trata de personas" se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos;
El consentimiento dado por la víctima de la trata de personas a toda forma de explotación intencional descrita en el apartado a) del presente artículo no se tendrá en cuenta cuando se haya recurrido a cualquiera de los medios enunciados en dicho apartado;
La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará "trata de personas" incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados en el apartado a) del presente artículo;
Prevenir y combatir la trata de personas, con especial atención a las mujeres y los niños.
Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respectando plenamente sus derechos humanos
Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr los fines

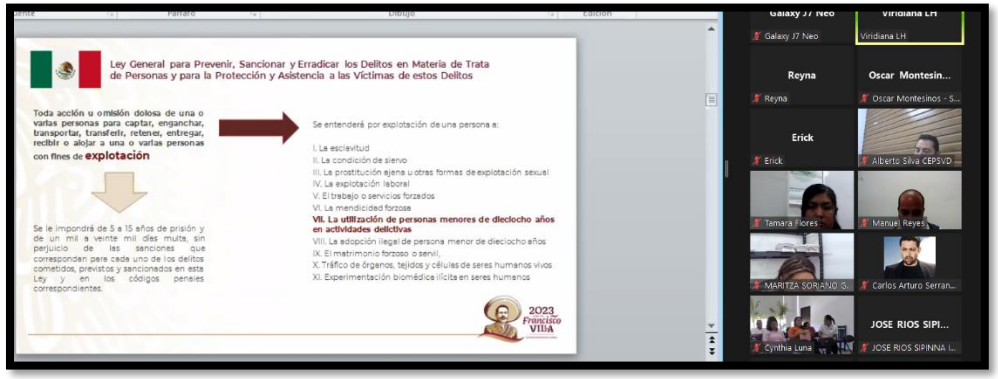
Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos
Toda acción u omisión dolosa de una o varias personas para captar, enganchar, transportar, transferir, retener, entregar, recibir o alojar a una o varias personas con fines de explotación
Se entenderá por explotación de una persona a:
I. La esclavitud
II. La condición de siervo
III. La prostitución ajena u otras formas de explotación sexual
IV. La explotación laboral
V. El trabajo o servicios forzados
VI. La mendicidad forzosa
VII. La utilización de personas menores de dieciocho años en actividades delictivas
VIII. La adopción ilegal de persona menor de dieciocho años
IX. El matrimonio forzoso o servil,
X. Tráfico de órganos, tejidos y células de seres humanos vivos
XI. Experimentación biomédica ilícita en seres humanos
Se le impondrá de 5 a 15 años de prisión y de un mil a veinte mil días multa, sin perjuicio de las sanciones que correspondan para cada uno de los delitos cometidos, previstos y sancionados en esta Ley y en los códigos penales correspondientes.